

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>013747</b>

Documentales depositadas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.*

*Artículos 5, fracción II, inciso q), y 162, párrafos penúltimo y último, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, adicionados mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad “La Sombra de Arteaga” el 15 de julio de 2023”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2023

primero<sup>6</sup>, y 88, fracción II<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las diversas acciones de inconstitucionalidad **172/2023, 173/2023 y 174/2023**, promovidas por el partido político MORENA en el Estado de Querétaro y nacional, así como el Partido del Trabajo, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra \*\*\*\*\***, al haber sido designada instructora en los referidos asuntos.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 175/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
CCC.

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:53:06Z / 18/08/2023T11:53:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 61 c0 fe b7 53 73 cd 60 61 98 5a 42 fe ef f1 66 69 19 e8 d3 11 9e ca 82 b4 9d df 87 50 0e 00 03 05 39 39 8e 3b 52 6c b9 a0 a9 4c e7 f7 ed d3 40 54 be 97 b2 07 fa 85 9b 9e 6a bf f1 9d a1 de a5 71 db b2 1b 47 4f 28 e1 84 6b 6a 4a c7 31 4b f4 15 00 8a ab 1f f0 19 bd 5b 16 00 86 a4 cc 92 9c a0 f5 a0 6e 87 02 d6 39 7b 10 6b 43 a5 2b e7 6b bb d3 69 3c ad 92 97 2c 9d 74 e4 81 ee 18 36 f4 f6 8e 7d a9 2d bb ee 6e fb 13 55 89 d5 a8 37 6a 7b 07 16 ec d1 23 0e b5 48 fa 35 1f 82 8f 5a 3e 20 fa f3 6a 0b 92 e2 e7 87 0e fa 57 f7 a7 0b 6d e9 4a 05 42 d0 c1 35 94 63 78 0f e3 2a ac f1 a7 e4 c1 f2 fc 41 0e 01 30 f7 2d fa 48 84 66 61 db 17 14 3f 0e 15 e6 34 3a 4d 3b 34 d7 d6 81 fd bc 80 63 0b b1 ed 71 a9 59 96 49 f3 74 d2 c0 bc 49 ab 8f d2 dd f5 54 1a 60 50 43 f9 f2 5d e4 c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:53:06Z / 18/08/2023T11:53:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:53:06Z / 18/08/2023T11:53:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6115006			
	Datos estampillados	58787A4796D00CA71C4D5C1284D5E1EACC6C18399F8121EEAA7112EC58950B63			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:17:21Z / 17/08/2023T21:17:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 82 8b bf 0d f6 e1 b0 6e 11 53 fc d1 9f b3 17 f2 12 79 a6 c5 ea a0 38 63 60 56 75 41 6b 7b 3d ff c3 4e f3 3d d9 db 4f e8 be fd a3 c2 d4 7f ec 54 71 59 11 e5 ac 1f 1e 58 6a 42 b5 6b 72 e7 99 f0 e0 4b ee f8 4a d3 89 dc 53 cd 2d ae 56 da b1 36 2d 30 51 71 58 31 3e 2a 2f 4f 54 73 71 c2 c9 a0 06 b6 20 64 54 7f e1 b8 8c b3 e7 45 b4 49 2b 62 af 9a 7d 63 9d 9f 13 b7 18 c2 a7 b1 9b 85 ac 9b 22 6c ce 72 1c 2e 40 72 e5 df c1 30 3a 15 d7 05 44 df d2 04 f8 99 f7 4f 1d 94 8c ba 61 1a 6e 69 51 d7 7b b6 e3 89 57 45 20 78 7f c7 16 f0 34 ba c9 20 cc e5 3b f7 45 bd f2 02 95 7f 40 f7 e7 00 0f 92 0d f9 f0 9f 3e 0d 71 65 dd a7 32 69 79 85 be 51 2b 85 a6 df f7 83 f7 04 86 a8 57 f6 69 ff 28 4c 1c 25 e1 f9 d4 b9 ea 84 94 96 46 71 85 f8 3b e0 b2 01 df e9 b7 a8 be 9a 82 a3 e8 d8 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:19:45Z / 17/08/2023T21:19:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:17:21Z / 17/08/2023T21:17:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6113678			
	Datos estampillados	7184852C2E7C3D24DB033D5CB97B61A94656DB92F11BE172EBFE8C2CFE0C86A7			